



Caleta Olivia, 5 de diciembre de 2002

VISTO:

El expediente N° 22.229-UACO-01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la reformulación del Reglamento de Becas para Alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que fuera aprobado por Ordenanza N° 009-CS-97;

Que en el nuevo proyecto se incluyen pautas que tienden a optimizar el mecanismo y los criterios indicadores para el otorgamiento de becas a aquellos alumnos de la Universidad que, contando con buen desempeño académico, tienen dificultades socioeconómicas para continuar sus estudios;

Que la propuesta elaborada por el Área Programa de Acceso y Permanencia de la Unidad Académica Caleta Olivia, cuenta con el aval del Consejo de Unidad de esa sede, formalizado mediante Acuerdo N° 406/01;

Que desde la Secretaría General Académica se cursaron consultas a las restantes Unidades Académicas, mediante notas N° 526/01 con fecha 07 de diciembre de 2001 y N° 086/02 con fecha 08 de abril de 2002;

Que la Comisión Permanente de Asuntos Reglamentarios se reunió el día 24 de junio del cte. y analizada la propuesta recomendó las modificaciones obrantes a fs. 43 vta. y solicitó al Área Bienestar Estudiantil de Rectorado, que realizara un informe en articulación con Coordinadores del Área en las Unidades Académicas, acerca de cómo se modificaría el orden de mérito entre los postulantes a las Becas estudiantiles 2002, si se considerara el criterio de "Aptitud Académica" de la nueva propuesta;

Que el Área de Bienestar Estudiantil de Rectorado manifiesta mediante Nota N° 118/02 con fecha 12 de agosto de 2002, su imposibilidad de realizar el informe debido a que, la documentación necesaria se encontraba en poder de la Auditoría Interna, inconvenientes para la utilización del servicio telefónico, como así también la cercanía del período del receso invernal;

Que la Coordinadora del Área Bienestar Estudiantil de la UACO, mediante nota de fecha 13 de agosto de 2002 incluye ajustes relacionados al cálculo de la "Situación Económica Laboral" establecido en el Reglamento, modificando asimismo, la fórmula respectiva;

Que habiéndose considerado la propuesta específica mencionada en el párrafo anterior y en virtud de su complejidad y relevancia, en acto plenario de la Tercera Reunión del Consejo Superior, se propuso establecer como plazo límite el día 30 de agosto de 2002, para la recepción de nuevas propuestas de modificación del Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio, a presentar por las Unidades Académicas que no lo hubieren efectuado en el plazo anteriormente fijado. Asimismo, se estableció que el llamado correspondiente al presente año, se regirá por lo prescripto en el Reglamento General de Becas para alumnos de la Universidad, que fuera aprobado por Ordenanza N° 009;

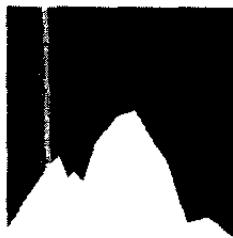
Que el Presidente del Centro de Estudiantes de la UARG, solicita mediante nota de fecha 28 de agosto del cte., una prórroga en la aprobación del nuevo Régimen, con el fin de elaborar una propuesta y/o modificación en los puntos que no comparte, en conjunto con representantes de los restantes Centros de Estudiantes;

Que mediante nota recibida el día 04 de diciembre de 2002, los Presidentes de los Centros de Estudiantes de la UACO y de la UARG, proponen modificaciones en los artículos 4°, 8° y en la Tabla de ponderación de los Anexos I y II, del proyecto de reformulación del Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio destinadas a alumnos de la UNPA;

Que la modificación propuesta para el artículo 4 se contradice con lo establecido en el artículo 32 del mencionado proyecto;

050

(Handwritten signature/initials)



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que se propone financiar la incorporación de Becas de Apoyo al Estudio destinadas a alumnos No Residentes, mediante la creación de una nueva partida, la cual será definida anualmente, por el Consejo Superior de esta Universidad;

Que obra despacho de la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones mediante el cual se recomienda: a) Aprobar el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio con la propuesta de modificación del artículo 8º, que quedará redactado: "El presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos No Residentes y la cantidad de las mismas se definirá anualmente, en el Consejo Superior"; b) Eliminar la entrevista como criterio de ponderación, aumentando en 5 puntos el criterio "Situación Familiar", modificando en consecuencia los Anexos I y II del mencionado proyecto;

Que para un mejor ordenamiento y clarificación en la interpretación de la norma, se hace necesario organizar el reglamento en capítulos;

Que se propone la derogación de toda norma que se oponga a la presente;

Que la presente se encuadra en el artículo 44, inciso II) del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: APROBAR los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Becas para Alumnos Ingresantes y Reinscriptos, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

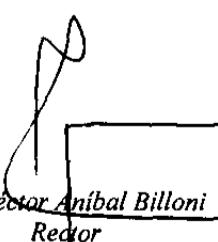
ARTICULO 3º: APROBAR los Criterios Indicadores para el otorgamiento de Becas para Alumnos No Residentes, que como Anexo III forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: APROBAR el formulario de Solicitud para el otorgamiento de Becas de Apoyo al Estudio, que como Anexo IV forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: DEROGAR la Ordenanza N° 009, de fecha 24 de octubre de 1997 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Áreas de Acceso y Permanencia, Bienestar Estudiantil, Centros de Estudiantes de las Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector

ORDENANZA

Nro. 050



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento regirá la concesión de Becas de Apoyo al Estudio para los alumnos sistemáticos de la UNPA, en una carrera.

Artículo 2º: El programa de Becas de Apoyo al estudio, forma parte de las acciones que se implementan tendientes al logro de la equidad y la mejora de la calidad en los estudios, con la finalidad específica de facilitar tanto el acceso como la continuidad en las carreras de aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen desempeño académico y regularidad en sus estudios.

Artículo 3º: En la UNPA se podrá acceder a distintos tipos de Becas:

- a) Para estudio: destinadas a Ingresantes
- b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos.
- c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes
- d) Especiales:
 - 1-Para fotocopias
 - 2-Para Cantina
 - 3-Para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil.

Artículo 4º: Las Becas a) se otorgarán por un período de 5 meses al año, mientras que las Becas b) por el término de 10 meses al año. Constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios similares (Ej: pasantías internas o externas tramitadas desde la UNPA, Becas de investigación, actividades rentadas en proyectos institucionales, Becas nacionales provinciales, municipales u otorgadas por otros organismos).

Artículo 5º: La cantidad y duración de las Becas Especiales serán definidas por cada Unidad Académica de acuerdo a su presupuesto y/o financiamiento alternativo.

Artículo 6º: Los alumnos serán beneficiarios sólo de una de las categorías de Becas que otorga la UNPA en un mismo período.

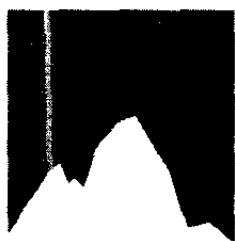
Artículo 7º: El presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos Ingresantes y Reinscriptos y la cantidad de las mismas se definirá anualmente, en el Consejo Superior.

Artículo 8º: El presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos No Residentes y la cantidad de las mismas se definirá anualmente, en el Consejo Superior.

CAPÍTULO II

**DE LAS BECAS PARA ESTUDIO DESTINADAS A
ALUMNOS INGRESANTES Y REINSCRIPTOS**

Artículo 9º: Las Becas para estudio a) y b) se abonarán a través del Área de Administración de cada Unidad Académica a nombre del alumno beneficiario o, en el



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

caso de los menores de 21 años, a nombre del padre o tutor, en diez 10 pagos mensuales entre los meses de marzo y diciembre, en el caso de los alumnos reinscriptos y en 5 pagos mensuales entre los meses de Agosto y Diciembre, en el caso de los alumnos ingresantes.

Artículo 10º: El beneficio del sistema de Becas para Estudio finalizará en el mes de Diciembre, se trate de Alumnos Ingresantes o Alumnos Reinscriptos. Sin perjuicio de lo expuesto podrá decretarse la cesación del pago *ante tempus* si el becario no cumpliera las exigencias previstas en la Reglamentación vigente o presentara alguna de las causales de cesación de pago expuestas en el artículo 27.

Artículo 11º: La información consignada en el formulario de Solicitud de Beca de Apoyo al Estudio tendrá carácter de declaración jurada.

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 12º: Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas de Apoyo al Estudios, de la categoría a) aquellos alumnos que se inscriben por primera vez a la Universidad durante el período lectivo en que se realiza la oferta y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno sistemático definitivo, es decir no encontrarse en la situación provisoria prevista en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza N° 013/95 de la UNPA (Reglamento de Alumnos).
- b) Haber logrado la regularidad en por lo menos el 50 % de las asignaturas que, al inicio del ciclo académico, les fueron habilitadas para cursar. En el caso de asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de presentación de la solicitud, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado.

Artículo 13º: Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas de Apoyo al Estudios, de la categoría b), aquellos alumnos reinscriptos durante el período lectivo en que se realiza la oferta y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno sistemático.
- b) Haber mantenido las condiciones de regularidad previstas en la Ley de Educación Superior, lo que significa haber aprobado como mínimo dos asignaturas en el período comprendido entre el inicio de las actividades del Primer Cuatrimestre del año anterior a la solicitud de la Beca y el último día del turno de exámenes Febrero-Marzo del año en que se presenta la solicitud.
- c) Poseer promedio no inferior a seis, excluyendo los aplazos.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA BECA

Artículo 14º: El llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente entre el 15 de Febrero y el 15 de Marzo, para los alumnos reinscriptos y, entre el 20 de Julio y el 20 de Agosto, en el caso de los alumnos ingresantes.

Artículo 15º: Los postulantes a acceder o renovar Becas deberán presentar:

- a) Formulario completo para el acceso o renovación según el caso.
- b) Fotocopia del o los comprobantes de ingresos del grupo familiar incluido el del solicitante.

En caso de no poseer recibo se solicitará una nota firmada por el empleador o se hará valer el carácter de declaración jurada de los datos que figuran en el formulario que se completa al solicitar la beca. Del mismo modo se procederá cuando se desarrolle actividad de tipo cuenta propia y no sea posible la certificación de ingresos.

- c) Cuando algún integrante del grupo familiar conviviente, se encuentre padeciendo alguna patología crónica o enfermedad terminal, se presentará certificado médico,



indicando el tipo de tratamiento que se encuentra realizando. Se certificará del mismo modo en caso que alguno de los integrantes del grupo familiar posea algún tipo de discapacidad por la que necesite atención especial o que le impida desarrollar una actividad laboral.

- d) Certificado analítico otorgado por el Departamento de Alumnos y Estudios o por la Secretaría Académica, en el que se informe acerca de:
 - Carrera que cursa y por la que aspira a la Beca
 - Año de ingreso a la universidad
 - Año de ingreso a la carrera
 - Asignaturas regularizadas sin aprobación final
 - Asignaturas aprobadas.
 - Promedio de asignaturas aprobadas, sin plazos.
- e) Fotocopia de 1ra. y 2da. hoja del documento de identidad del solicitante y de los demás integrantes del grupo familiar, si los hubiere.

Artículo 16º: En la instancia de presentación de solicitud de beca el alumno deberá:

- a) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado para cada convocatoria.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) En caso que el aspirante sea menor de 21 años, la solicitud será firmada por una persona mayor vinculada al mismo (padre, madre o tutor).

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS BECAS

Artículo 17º: Los responsables del Área de Bienestar Estudiantil de cada Unidad Académica, serán los encargados de reunir la información y documentación referida a los aspectos socioeconómicos y al desempeño académico de los solicitantes.

Artículo 18º: Al finalizar el plazo de la convocatoria, los responsables del Área de Bienestar Estudiantil y demás representantes, según se disponga, reunirán y unificarán la información para procesar los datos del total de los aspirantes a la Beca de Apoyo al Estudio en la UNPA y proceder a la confección del orden de mérito.

Artículo 19º: El orden de mérito se establecerá como resultado del procesamiento de los datos, mediante el empleo de un programa informático diseñado a tales efectos.

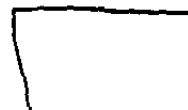
Artículo 20º: Cuando dentro del orden de mérito resultante hubieran quedado incluidos alumnos que posean algunos de los beneficios especiales especificados en el artículo 4º, los mismos deberán optar entre la presente Beca de Apoyo al Estudio o continuar con el beneficio ya adquirido.

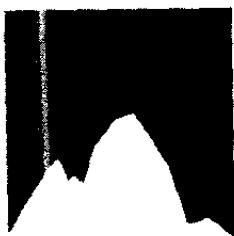
Artículo 21º: Cuando dentro del orden de mérito resultante, hubieran quedado incluidos dos o más miembros de un mismo grupo familiar que convivan en el mismo domicilio y dependan de un mismo presupuesto, sólo se mantendrá la posición de aquel que tuviera el mayor puntaje, caducando la nominación de los demás solicitantes.

Artículo 22º: Cuando alguna de las Becas otorgadas deba ser caducada por razones debidamente justificadas, se efectuará un corrimiento del orden de mérito, tomándose como adjudicatario de la misma al postulante que ocupe el primer lugar, a partir de la última Beca otorgada, independientemente de la Unidad Académica a la que pertenezca.

Artículo 23º: Para asignar las Becas tipo a) o b), se tendrá en cuenta:

- a) La condición socio-económica del solicitante y del grupo familiar conviviente si lo tuviera.
- b) El desempeño académico alcanzado al momento de realizar la inscripción.





Artículo 24°: El sistema de puntaje que se utilizará para el procesamiento de datos y posterior elaboración del orden de mérito, se incorpora como Anexo II de la presente.

DEL MANTENIMIENTO DE LA BECA

Artículo 25°: Para mantener el beneficio de la Beca de Apoyo al Estudio tipo b), por el período que dure la misma, el becario deberá poseer informe favorable de la Comisión de Seguimiento de Becas.

Artículo 26°: Podrán acceder a un informe favorable, aquellos alumnos que mantengan la regularidad en al menos el 50% de las asignaturas que al inicio del ciclo académico podían cursar. En el caso de asignaturas anuales se considerará regular a aquellos alumnos que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 27°: El beneficio de la Beca caducará en los siguientes casos:

- a) Por resultar desfavorable el informe de la Comisión de Seguimiento de Becas.
- b) Por modificación significativa de las causas que justificaron su otorgamiento.
- c) Por finalización de la carrera cursada.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por renuncia al beneficio por parte del alumno becado.
- f) Por muerte o inhabilitación del becario.
- g) Por la no-percepción sin causa justificada de dos cuotas consecutivas.
- h) Por falsificación en la información o documentación presentada en el período de inscripción. En este último caso se hará pasible, además de la cesación del beneficio, de las sanciones establecidas por la reglamentación vigente (Art. 95 del Reglamento de Alumnos que habilita a la suspensión de 1 a 2 años cuando se incurriera en una falta de este tipo).

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 28°: Es responsabilidad del becario el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio y el cumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.

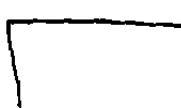
DE LA RENOVACION DE LA BECA

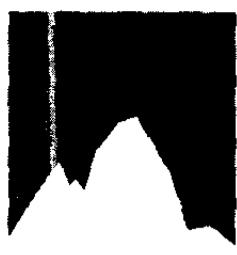
Artículo 29°: El beneficiario de una Beca tipo a) o b) podrá solicitar la renovación del beneficio, luego de cumplido el período por el que fuera otorgado el mismo. La renovación de una Beca tipo a) importará el otorgamiento de una Beca tipo b).

Artículo 30°: Los procedimientos formales referentes a la solicitud de renovación de una Beca tipo a) o b), serán regidos por los previstos en el presente Reglamento para la instancia de solicitud inicial.

Artículo 31°: podrán aspirar a la renovación de la beca aquellos alumnos que:

- a) Hubieran cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como becario.
- b) Hayan aprobado como mínimo el 40 % de las asignaturas que podían cursar al inicio del otorgamiento de la beca.
- c) Que el promedio no sea inferior a 6 (seis), sin incluir los aplazos.





CAPÍTULO III

DE LAS BECAS DE APOYO AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS NO RESIDENTES

Artículo 32°: Las Becas de Apoyo al Estudio para alumnos No Residentes (ANR), tendrán una duración de 10 (diez) meses y se abonarán a través del Área de Administración de cada Unidad Académica. El cobro se realizará a nombre del beneficiario o del padre o tutor en caso de ser menor de edad. Cada Unidad Académica podrá implementar un mecanismo especial para el cobro previo acuerdo y aceptación del Consejo de Unidad.

Artículo 33°: El beneficio del sistema de Becas de Apoyo al Estudio finalizará en el mes de Diciembre. Sin perjuicio de lo expuesto podrá decretarse la cesación del pago *ante tempus* si el becario no cumpliera las exigencias previstas en la Reglamentación vigente o presentara alguna de las causales de cesación de pago expuestas en el Artículo 49°.

Artículo 34°: La información consignada en el formulario de Solicitud de Beca de Apoyo al Estudio tendrá carácter de declaración jurada.

DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 35°: Podrán aspirar a ser beneficiarios de las Becas de Apoyo al Estudio para Alumnos No Residentes aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno sistemático definitivo, es decir no encontrarse en la situación provisoria en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza N° 013/95 de la UNPA (Reglamento de Alumnos) y encontrarse inscripto como ANR.
- b) Haber mantenido las condiciones de regularidad previstas en la Ley de Educación Superior, lo que significa haber aprobado como mínimo dos asignaturas en el período comprendido entre el inicio de las actividades del Primer Cuatrimestre del año anterior a la solicitud de la Beca y el último día del turno de exámenes Febrero-Marzo del año en que se presenta la solicitud.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA BECA

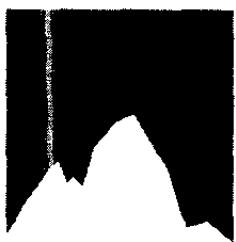
Artículo 36°: El llamado a inscripción para Becas de Apoyo al Estudio tipo c) de cada Ciclo Académico se realizará anualmente, entre el 15 (quince) de Febrero y el 15 (quince) de Marzo.

Artículo 37°: Los postulantes a acceder o renovar Becas deberán presentar:

- a) Formulario completo para el acceso o renovación según el caso.
- b) Fotocopia del o los comprobantes de ingresos del grupo familiar incluido el del solicitante.

En caso de no poseer recibo se solicitará una nota firmada por el empleador o se hará valer el carácter de declaración jurada de los datos que figuran en el formulario que se completa al solicitar la beca. Del mismo modo se procederá cuando se desarrolle actividad de tipo cuenta propia y no sea posible la certificación de ingresos.

- c) Cuando algún integrante del grupo familiar conviviente, se encuentre padeciendo alguna patología crónica o enfermedad terminal, se presentará certificado médico, indicando el tipo de tratamiento que se encuentra realizando. Se certificará del mismo modo en caso que alguno de los integrantes del grupo familiar posea algún tipo de discapacidad por la que necesite atención especial o que le impida desarrollar una actividad laboral.
- d) Certificado analítico otorgado por el Departamento de Alumnos y Estudios o por la Secretaría Académica, en el que se informe acerca de:



- Carrera que cursa y por la que aspira a la Beca
 - Año de ingreso a la universidad
 - Año de ingreso a la carrera
 - Asignaturas regularizadas sin aprobación final
 - Asignaturas aprobadas
 - Promedio de asignaturas aprobadas, sin aplazos.
- e) Fotocopia de 1ra. y 2da hoja del documento de identidad del solicitante y de los demás integrantes del grupo familiar, si los hubiere.

Artículo 38°: En la instancia de presentación de Solicitud de la Beca el alumno deberá:

- a) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado para cada convocatoria.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) En caso que el aspirante sea menor de 21 años, la solicitud será firmada por una persona mayor vinculada al mismo (padre, madre o tutor).

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS BECAS

Artículo 39°: Los responsables del Área de Bienestar Estudiantil de cada Unidad Académica, serán los encargados de reunir la información y documentación referida a los aspectos socioeconómicos y al desempeño académico de los solicitantes.

Artículo 40°: Al finalizar el plazo de la convocatoria, los responsables del Área de Bienestar Estudiantil y demás representantes, según se disponga, reunirán y unificarán la información para procesar los datos del total de los aspirantes a la Beca de Apoyo al Estudio en la UNPA y proceder a la confección del orden de mérito.

Artículo 41°: El orden de mérito se establecerá como resultado del procesamiento de los datos, mediante el empleo de un programa informático diseñado a tales efectos.

Artículo 42°: Cuando dentro del orden de mérito resultante hubieran quedado incluidos alumnos que posean algunos de los beneficios especiales especificados en el artículo 4°, los mismos deberán optar entre la presente Beca de Apoyo al Estudio o continuar con el beneficio ya adquirido.

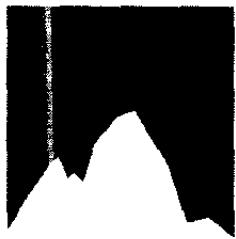
Artículo 43°: Cuando dentro del orden de mérito resultante, hubieran quedado incluidos dos o más miembros de un mismo grupo familiar que convivan en el mismo domicilio y dependan de un mismo presupuesto, sólo se mantendrá la posición de aquel que tuviera el mayor puntaje, caducando la nominación de los demás solicitantes.

Artículo 44°: Cuando alguna de las Becas otorgadas deba ser caducada por razones debidamente justificadas, se efectuará un corrimiento del orden de mérito, tomándose como adjudicatario de la misma al postulante que ocupe el primer lugar, a partir de la última Beca otorgada, independientemente de la Unidad Académica a la que pertenezca.

Artículo 45°: Para asignar las Becas, se tendrá en cuenta:

- a) La condición socio-económica del solicitante y del grupo familiar conviviente si lo tuviera.
- b) El desempeño académico alcanzado al momento de realizar la inscripción.

Artículo 46°: El sistema de puntaje que se utilizará para el procesamiento de datos y posterior elaboración del orden de mérito, se incorpora como Anexo III de la presente.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

DEL MANTENIMIENTO DE LA BECA

Artículo 47º: Para mantener el beneficio de la Beca de Apoyo al Estudio por el período que dure la misma, el becario deberá poseer informe favorable de la Comisión de Seguimiento de Becas.

Artículo 48º: Podrán acceder a un informe favorable, aquellos alumnos que hayan aprobado un mínimo de dos asignaturas al turno de exámenes de Agosto del año en que solicitó la Beca.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 49º: El beneficio de la Beca caducará en los siguientes casos:

- a) Por resultar desfavorable el informe de la Comisión de Seguimiento de Becas.
- b) Por modificación significativa de las causas que justificaron su otorgamiento.
- c) Por finalización de la carrera cursada.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por renuncia al beneficio por parte del alumno becado.
- f) Por muerte o inhabilitación del becario.
- g) Por la no-percepción sin causa justificada de dos cuotas consecutivas.
- h) Por falsificación en la información o documentación presentada en el período de inscripción. En este último caso se hará pasible, además de la cesación del beneficio, de las sanciones establecidas por la reglamentación vigente (Art. 95 del Reglamento de Alumnos que habilita a la suspensión de 1 a 2 años cuando se incurriera en una falta de este tipo).

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 50º: Es responsabilidad del becario el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio y el cumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo.

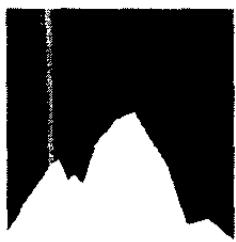
DE LA RENOVACION DE LA BECA

Artículo 51º: El beneficiario de una Beca podrá solicitar la renovación del beneficio, luego de cumplido el período por el que fuera otorgado el mismo.

Artículo 52º: Los procedimientos formales referentes a la solicitud de renovación de una Beca tipo c), serán regidos por los previstos en el presente Reglamento para la instancia de solicitud inicial.

Artículo 53º: podrán aspirar a la renovación de la beca aquellos alumnos que:

- a) Hubieran cumplido con todo lo dispuesto por la reglamentación vigente durante su período como becario.
- b) Hayan aprobado como mínimo el 40 % de las asignaturas que podían cursar, con modalidad SATEP, al inicio del otorgamiento de la beca.
- c) Que el promedio no sea inferior a 6 (seis), sin incluir los aplazos.



CAPÍTULO IV **DE LAS BECAS ESPECIALES**

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS ESPECIALES

Artículo 54°: En cada Unidad Académica, el área de Bienestar Estudiantil, elaborará los procedimientos y criterios para la adjudicación y caducidad de cada una de las categorías de Becas Especiales.

Artículo 55°: El número de adjudicatarios a cada una de las categorías de Becas Especiales, estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria aprobada para cada Unidad Académica.

Artículo 56°: Las Becas Especiales podrán ser adjudicadas siempre y cuando el alumno no posea otros beneficios similares (artículo 4°) o en su defecto presente la renuncia a los beneficios que poseía previamente al momento del otorgamiento de la Beca Especial.

Artículo 57°: Las Becas Especiales consistirán en bonos para la obtención de los beneficios. No constituirán de ningún modo la entrega al alumno de dinero en efectivo.

Artículo 58°: Podrán aspirar al beneficio de Becas Especiales aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

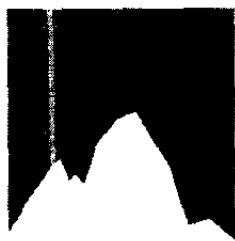
- a) Ser alumno sistemático definitivo, es decir no encontrarse en la situación provisoria prevista en los artículos 17 y 18 de la Ordenanza N° 013/95 de la UNPA (Reglamento de Alumnos).
- b) Haber mantenido las condiciones de regularidad previstas en la Ley de Educación Superior, lo que significa haber aprobado como mínimo dos asignaturas en el período comprendido entre el inicio de las actividades del Primer Cuatrimestre del año anterior a la solicitud de la Beca y el último día del turno de exámenes Febrero-Marzo del año en que se presenta la solicitud.

CAPÍTULO V **DE LA AUTORIDAD DE APLICACION**

Artículo 59°: El otorgamiento y caducidad de las Becas tipo a), b) y c), se dispondrá por Resolución del Rector de la Universidad.

Artículo 60°: El otorgamiento y caducidad de las Becas tipo d), se efectivizará por Disposición del Decano de la Unidad Académica correspondiente. Se utilizarán los criterios que en cada Unidad Académica se definan para tal fin en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 54° del presente Reglamento.

Artículo 61°: El Área de Bienestar Estudiantil de Rectorado será la autoridad facultada para convocar a los llamados a inscripción para el otorgamiento de Becas tipo a), b) y c). La presentación de solicitudes como así también su tramitación se realizará ante el responsable de Bienestar Estudiantil de cada Unidad Académica, o en su defecto ante quien el Decano designe. La responsabilidad de la sistematización de las solicitudes y determinación del orden de mérito, según los criterios establecidos en los Anexos correspondientes, estará a cargo del Área de Bienestar Estudiantil de Rectorado y de los responsables de las Áreas de Bienestar Estudiantil de las Unidades Académicas, quienes se reunirán para tal fin.



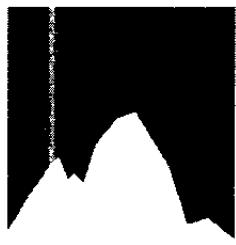
Artículo 62º: La autoridad facultada para convocar los llamados a inscripción de Becas tipo d) serán las que para cada caso establezca cada Unidad Académica en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 54º del presente Reglamento.

Artículo 63º: Los Consejos de Unidad conformarán cada año una Comisión de Seguimiento de Becas en cada Unidad Académica. La Comisión estará integrada por:

- a) El encargado del Área de Bienestar Estudiantil o quien el Decano designe.
- b) Un integrante del Centro de Estudiantes.
- c) Un alumno Consejero de Unidad.
- d) Un docente designado por el Consejo de Unidad.
- e) Un consejero representante del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo de la Unidad Académica.

Artículo 64º: Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Becas:

- a) El seguimiento y fiscalización de las condiciones requeridas para el mantenimiento de Becas.
- b) La realización de un informe anual en el mes de julio sobre cada uno de los alumnos beneficiarios de Becas de Apoyo al Estudio tipo a) y b); y en el mes de agosto para las de tipo c). Para las de tipo d) se realizarán de acuerdo a lo que en cada Unidad Académica se establezca.
- c) Informar al Área de Bienestar Estudiantil de Rectorado el estado de situación de los beneficiarios, incorporando además la nómina de los estudiantes que deben dejar de percibir el beneficio.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO II

CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ALUMNOS INGRESANTES Y REINSCRIPTOS

Consideraciones Generales

La evaluación de las solicitudes de Becas se hará tomando dos dimensiones: Desempeño Académico y Situación Scioeconómica. A cada una de ellas le serán asignados un máximo de 50 puntos.

DESEMPEÑO ACADÉMICO		SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
Aptitud Académica	Regularidad en el Estudio	Situación Económico Laboral	Situación Familiar	Situación de Salud
25 %	25%	35%	10%	5%
50%		50%		

Fórmula para la elaboración del orden de mérito:

$$0.25 \times AA + 0.25 \times RE + 0.35 \times SEL + 0.10 \times SF + 0.05 \times SS$$

Referencias:

AA: Aptitud Académica

RE: Regularidad en el Estudio

SEL: Situación Económico Laboral

SF: Situación Familiar

SS: Situación de Salud

DESEMPEÑO ACADEMICO

Para determinar el puntaje total correspondiente al **Desempeño Académico (DA)** se sumarán los resultados de dos criterios:

- ▶ Aptitud Académica (AA)
- ▶ Regularidad en el Estudio (RE)

Cada uno de estos criterios, serán ponderados con un máximo de 25% de peso en el resultado final.

1) Aptitud Académica

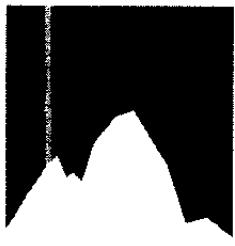
El estudiante deberá poseer un promedio, en la carrera en la que se postula, no inferior a 6 (seis).

Para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, excluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud, créditos, etc.)

AA : promedio de asignaturas aprobadas sin aplazos

Máximo puntaje a asignarse: 10

En los casos de Alumnos Ingresantes, no se tomará la nota correspondiente al promedio, otorgándoles el máximo puntaje a todos los postulantes a las becas de tipo a), a efectos de considerar dicha variable.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2) Regularidad en el Estudio

Se considerará el año que cursó el solicitante con relación a los años de permanencia en la carrera, el número de asignaturas regularizadas con relación a las que debía regularizar según el plan de estudios y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.

- Se considerará como "año que cursó", al año mayor de la carrera en el que tuviera por lo menos el 50% de asignaturas regularizadas o aprobadas.
- Se considera "año de permanencia en la carrera" al número de años transcurridos desde la inscripción en la misma hasta la fecha de presentación de solicitud.
- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudio de la Carrera, incluyendo en este caso, los espacios curriculares consignados en "Otros Requisitos".

En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.

Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas que el alumno mantuviera vigentes.
- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignaran también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior,

$RE = 10 \times 1/3$	$\frac{\text{Año que cursó de la carrera}}{\text{Año de permanencia en la carrera}} + \frac{\text{Asignaturas regularizadas}}{\text{Asignaturas del plan}} + \frac{\text{Asignaturas aprobadas}}{\text{Asignaturas regularizadas}}$
----------------------	---

Máximo puntaje a asignarse: 10

En los casos de Alumnos Ingresantes, al primer cociente se le asignará el valor 1.

La Secretaría Académica de cada UUAA, deberá informar el número de asignaturas que se dictaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.

SITUACION SOCIOECONOMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

- ▶ Situación Económico Laboral (SEL)
- ▶ Situación Familiar (SF)
- ▶ Situación Salud (SS)

La ponderación de cada uno de los criterios mencionados se realizará del siguiente modo:





1) Situación Económico-Laboral

A efectos de determinar la Situación Económico-Laboral (SEL) de los aspirantes a Becas de Apoyo al Estudio, se requiere conocer todas las fuentes de ingresos de la familia (sueldos, rentas, utilidades, ayudas de terceros, otras retribuciones, etc.), para dar lugar al cálculo de este algoritmo.

Este proceso exige conocer los Ingresos familiares per cápita de cada solicitante para establecer su relación con el Ingreso Familiar per cápita Promedio, de todos los aspirantes a Becas.

El peso relativo final de este indicador será de un 35%.

Este indicador pretende dar una mayor importancia relativa a aquellos aspirantes cuyos **ingresos familiares per cápita son menores** respecto del promedio y donde el **tamaño del grupo familiar es mayor**, respecto de la media.

Es decir que cuanto menor sea la proporción total de ingreso de que disfruta el individuo, respecto del promedio, mejor posicionado se encontrará en este indicador SEL.

Formalmente:

$$SEL = 10 - [10 \times \left(\frac{X_i - X_{\min}}{X_{\max} - X_{\min}} \right)]$$

Máximo puntaje a asignarse: 10

donde:

$$X_i = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

$$X_{\min} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita Mínimo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

Si el Ingreso Familiar per capita Mínimo es igual a cero (0) se le asignará el valor 1 a los efectos de posibilitar el cálculo.

$$X_{\max} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita Máximo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

El Ingreso Familiar per cápita Promedio, es la media aritmética de los ingresos familiares per capita de todos los solicitantes de Becas de Apoyo al Estudio y el cociente a calcularse representa la proporción del ingreso que recibe cualquier solicitante.

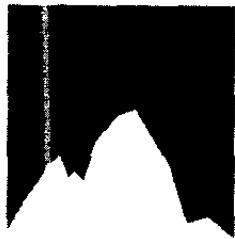
La determinación del valor X_{\min} y X_{\max} se realiza al efecto de establecer un factor de escala que oscile entre 0 y 1.

El cálculo del logaritmo natural (ln) del cociente entre "Ingreso Familiar per cápita" e "Ingreso Familiar per cápita Promedio", cumple con la exigencia de beneficiar a quienes perciben los menores ingresos y pertenecen a las familias más numerosas.

2) Situación Familiar

Comprende:

- ▶ menores en edad escolar (Nivel Inicial, Educación General Básica y Polimodal)
- ▶ personas ancianas o discapacitadas sin ingreso propio, subsidio o pensión y a cargo del solicitante o grupo familiar si correspondiera.



Máximo puntaje a asignarse 10

2 puntos por cada integrante menor en edad escolar y por cada anciano o persona discapacitada sin ingreso propio, subsidio o pensión, considerándose en total hasta un máximo de 5 personas en estas condiciones.

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador será del 10%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

3) Situación de Salud

Comprende:

- personas del grupo familiar, incluido el solicitante bajo tratamiento médico prolongado
- personas del grupo familiar, incluido el solicitante que padezcan enfermedades terminales

Máximo puntaje a asignarse es 10

5 puntos por cada integrante del grupo familiar en las condiciones indicadas en el Reglamento, considerándose en total hasta un máximo de 2 personas en estas condiciones

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

ANEXO III

CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ALUMNOS NO RESIDENTES.

Consideraciones Generales:

La evaluación de las solicitudes de Becas se hará tomando dos dimensiones: Desempeño Académico y Situación Socioeconómica. A cada una de ellas le serán asignados un máximo de 50 puntos.

DESEMPEÑO ACADÉMICO		SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA		
Aptitud Académica	Regularidad en el Estudio	Situación Económico Laboral	Situación Familiar	Situación de Salud
25 %	25%	35%	10%	5%
50%		50%		

Fórmula para la elaboración del orden de mérito:

$$0.25 \times AA + 0.25 \times RE + 0.35 \times SEL + 0.10 \times SF + 0.05 \times SS$$

Referencias:

AA: Aptitud Académica

RE: Regularidad en el Estudio

SEL: Situación Económico Laboral

SF: Situación Familiar

SS: Situación de Salud

DESEMPEÑO ACADÉMICO

Para determinar el puntaje total correspondiente al Desempeño Académico (DA) se sumarán los resultados de dos criterios:

- ▶ Aptitud Académica (AA) y
- ▶ Regularidad en el Estudio (RE).

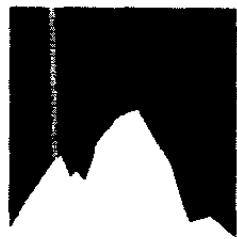
Cada uno de estos criterios será ponderado con un máximo de 25% de peso en el resultado final.

1) **Aptitud Académica**

Para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, excluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud, créditos, etc.)

AA : promedio de asignaturas aprobadas sin aplazos

Máximo puntaje a asignarse: 10



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2) Regularidad en el estudio

Se considerará el número de asignaturas aprobadas con relación a las que podía rendir desde el inicio de la carrera hasta el momento de la inscripción para la solicitud de la Beca (excluyendo aquellas no habilitadas a examen libre, por las características propias de las asignaturas- Art. 39 – Ordenanza Nro. 013/97 – Reglamento de Alumnos), y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.

- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudio de la Carrera, incluyendo en este caso, los espacios curriculares consignados en "Otros Requisitos", y excluyendo aquellos que por sus características deban cursarse en forma obligatoria.

En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.

Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas (SATEP) que el alumno mantuviera vigentes.
- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignaran también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior,

$RE = 10 \times 1/2$	$\frac{\text{Asignaturas regularizadas}}{\text{Asignaturas del Plan}} + \frac{\text{Asignaturas aprobadas}}{\text{Asignaturas regularizadas}}$
----------------------	--

Máximo puntaje a asignarse: 10

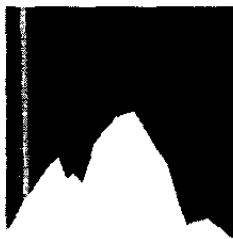
La Secretaría Académica de cada Unidad, deberá informar el número de asignaturas que se habilitaron en cada una de las carreras en los años que corresponda considerar, para la evaluación de este aspecto.

SITUACION SOCIOECONOMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

- 1) Situación Económico Laboral (SEL)
- 2) Situación Familiar (SF)
- 3) Situación Salud (SS)

En estos tres aspectos se aplicarán los criterios y fórmulas definidas en el Anexo II: "Criterios indicadores para el otorgamiento de Becas para Alumnos Ingresantes y Reinscriptos".



ANEXO IV

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO

Solicitud N°	Para ser completado por el área de Bienestar Estudiantil de cada Unidad
--------------	---

Unidad Académica	
------------------	--

Carrera por la que postula la Beca	
------------------------------------	--

Señalar con una cruz el tipo de Beca a la que aspira:

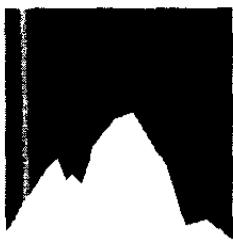
TIPO DE BECA	a) Para Alumno Ingresante	
	b) Para Alumno Reinscrito	
	c) Para Alumno No Residente	
	d) Renovación	

Año de ingreso a la UNPA	
Año de ingreso a la carrera en la que postula	
Año de la carrera que cursó:	

Tabla 1: Datos del Estudiante

a) Apellido / s:				
b) Nombre / s:				
c) Tipo y N° de documento:				
d) Fecha de Nacimiento:	e) Edad	f) Sexo:	F	M
g) Nacionalidad:	h) Estado Civil ¹ :			
i) Domicilio: Calle:	N°:	Piso:	pto.:	
j) Localidad:	k) Provincia:			
l) Teléfono:	m) Código Postal:			
n) E-mail:				

¹ Soltero/a; casado/a o unido/a de hecho; separado/a o divorciado/a; viudo/a

**UNPA**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

o) ¿Es beneficiario de algún sistema de Becas en la actualidad?	Si	No	¿Cual?	Monto Mensual
p) Participa en alguna actividad en la UNPA por la que percibe una retribución monetaria o una asignación estímulo?	Si	No	¿Cual?	Monto Mensual
q) ¿Recibe ayuda económica por parte de algún familiar u otra persona?	Si	No	Monto Mensual:	
r) ¿Trabaja en relación de dependencia o por cuenta propia?	Si	No	Monto Mensual:	
s) ¿Percibe algún ingreso por rentas, subsidios o pensión?	Si	No	Monto Mensual:	
t) ¿Posee obra social?	Si	No	¿Cual?	
Total Ingresos Mensuales del Postulante				

Tabla 2: Configuración del grupo familiar

Ud. completará el siguiente cuadro incluyendo los datos personales del grupo familiar que convive con Ud. o los de las personas con quienes comparte la vivienda, siempre y cuando comparten los ingresos.

Nº	Apellido / s y Nombre / s	Escolaridad	Edad	Vinculo	Ocupación	Ingresos Mensuales
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						

Total Ingresos Mensuales del Grupo Familiar

Nota: En ingresos considerar (para cada integrante), todos aquellos que provengan de: sueldos, trabajos por cuenta propia, rentas, ayudas de terceros, subsidios, pensiones u otros.

Aregar renglones en caso de ser necesarios

050



Tabla 3: Datos situación familiar y de salud

¿Algún integrante del grupo familiar padece alguna enfermedad de tipo terminal o que requiera tratamiento prolongado?	Si	No	¿Cuántos?:
¿Dentro del grupo familiar se incluyen personas ancianas o discapacitadas que no poseen ingresos propios, subsidios o pensión y se encuentran a cargo del grupo familiar?	Si	No	¿Cuántos?:

Tabla 4: Total de ingresos Familiar Mensual

Total Tabla 1 + Total Tabla 2	
-------------------------------	--

La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.

En caso que se comprobara que se han falsificado datos se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

Podrá consultar el Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio dirigiéndose a la Biblioteca de la Unidad Académica más cercana a su domicilio, o bien en el Centro de Atención de la Red UNPA correspondiente.

Firma del alumno solicitante:
Aclaración:
Tipo y N° de Documento:

Firma del padre o tutor (En el caso de menores de 21 años):
Aclaración:
Tipo y N° de Documento: